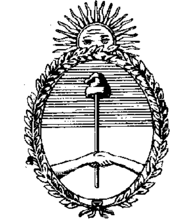
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.581

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

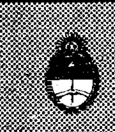
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 204/93

Apruébase el Contrato de Concesión suscripto con la firma Tren de la Costa Sociedad Anónima.

Bs. As., 11/2/93

VISTO el Expediente Nº 263/92 del Registro de FERROCARRILES ARGENTINOS y lo dispuesto en la Ley Nº 23.696 y el Decreto Nº 666 de fecha 1º de setiembre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 666 de fecha 1º de setiembre de 1989 en el Artículo 1º, inciso f), se ordenó a FERROCARRILES ARGENTINOS impulsar en forma inmediata la licitación para la explotación del Ramal BORGES-DELTA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto fue lanzada la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2145/90, en la cual se obtuvo una única oferta correspondiente a la Firma SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA que no presentó apartamientos reglamentarios ni de las bases del llamado.

Que por tal motivo, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 1052/92 aprobó lo actuado por FERROCARRILES ARGENTINOS en lo referido a la propuesta de adjudicación y proyecto de Contrato de Concesión.

Que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los Artículos 163 a 307 de la Ley de Sociedades Nº 19.550, se ha constituido la SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, que se denomina "TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA".

Que con esta última el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en fecha 7 de octubre de 1992 ha suscripto el respectivo Contrato de Concesión.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Nº 2408/91 corresponde la aprobación de lo actuado por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones de la Ley Nº 23.696 y las facultades conferidas por el inciso 1) del Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase todo lo actuado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con motivo de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la explotación del Ramal MITRE II — DELTA.

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Concesión suscripto el 7 de octubre de 1992 por el señor Ministro de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con la Firma TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA que como anexo forma parte del presente decreto en copia autenticada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

HIDROCARBUROS

Decreto 211/93

Desígnase representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la Comisión de Provincialización de Hidrocarburos.

Bs. As., 12/2/93

VISTO la Comisión de Provincialización de Hidrocarburos, prevista por el artículo 5º de la Ley Nº 24.145, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 38/93 se constituyó la citada Comisión, disponiéndose que estaría integrada por, entre otros, el señor Diputado Nacional don Hugo Antonio BORDIN CAROSIO en representación de la Cámara de Diputados de la Nación.

Que la Presidencia de ese Honorable Cuerpo Legislativo ha comunicado su resolución de designar en reemplazo de dicho legislador al señor Diputado Nacional don Octavio Oscar FRIGERIO.

Que, en consecuencia, corresponde actualizar la integración de la Comisión de que se trata, en uso de las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 5º de la Ley Nº 24.145.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión de Provincialización de Hidrocarburos estará integrada, en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el señor Diputado Nacional don Octavio Oscar FRIGERIO, quien reemplazará al señor Diputado Nacional don Hugo Antonio BORDIN CAROSIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

CONDECORACIONES

Decreto 212/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 12/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a eminentes personalidades de la REPUBLICA DOMINICANA, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 4 de agosto de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" a eminentes personalidades de la REPUBLICA DOMINICANA: en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Contraalmirante D. Victor Francisco GARCIA ALECONT y a D. Angel Aliro PAULINO SEGURA; y en el grado de CABALLERO: a Da. Marianela Altagracia FERNANDEZ MARTINEZ de PAULINO, D. Mario Ramón BONETTI LENDEBORG, D. Manuel DEL MONTE URRACA, D. Manuel GARCIA COSTA, D. Armando BERMUDEZ y D. Luis Fernando LEON FERREIRA.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Antonio E. González.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 213/93

Inclúyese al Contador General de la Nación de la Secretaría de Hacienda en las previsiones del Decreto Nº 1840/86.

Bs. As., 12/2/93

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 1343/74 y 1840/86 y lo solicitado por la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en último término prevé entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los 100 km. de la sede de los respectivos organismos en que revisten.

Que se solicita se incluya en dicho régimen de compensación al agente de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Contador Público Nacional Alberto Guillermo AROLFO (D. N. I. Nº 6.232.524), con residencia en la Provincia de Córdoba, conforme lo acredita con Documento Nacional de Identidad.

Que el citado funcionario ha sido designado en el cargo de Contador General de la Nación con funciones ejecutivas a partir del 1º de junio de 1992 por Resolución M. E. Nº 385/92.

Que deben atenderse aquellos casos en los cuales por las tareas que desempeñan ciertos agentes deben ser tratados de la misma manera que a los otros funcionarios amparados por el régimen en cuestión.

Que en consecuencia correspondería autorizar la liquidación y pago de la mencionada compensación por mayores gastos dispuesta por los artículos 1º, 2º, y 5º del Decreto Nº 1840/86.

Que la autoridad máxima del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de Jefe de la Administración, está facultado para resolver casos particulares como el presente.

Que en consecuencia procede hacer lugar a lo solicitado, con carácter de excepción y en tanto el funcionario mantenga su residencia fuera del radio establecido en las normas citadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyase, con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los 100 Km. de la Capital Federal, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840/86 y concordantes, al Contador General de la Nación de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Contador Público Nacional Alberto Guillermo AROLFO (D. N. I. Nº 6.232.524).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS — SERVICIO ADMINISTRATIVO 357.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 216/93

Inclúyese a un agente en las previsiones del Decreto Nº 1840/86.

Bs. As., 12/2/93

VISTO los Decretos Nº 1343/74 y sus modificatorios y Nº 1840/86, y

CONSIDERANDO:

Que por tales normas se prevé, entre otras medidas un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para cumplir funciones de nivel político que tengan su residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) del lugar en el que se desempeñen.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA solicita se incluya en dicho régimen de compensación al señor D. Nicolás Horacio GONZALEZ —Nivel B Grado 1— quien acredita su domicilio en la Provincia de NEUQUEN.

Que si bien la situación de revista del nombrado no es de las previstas por las normas citadas, es indudable que sus servicios han sido requeridos por razones de índole política.

Que la autoridad máxima del PODER EJECUTIVO NACIONAL en su carácter de Jefe de la Administración está facultada para resolver casos particulares como el presente, cuando lo contrario implicaría una traba irrazonable al ejercicio de sus funciones.

Que en consecuencia, procede hacer lugar a lo solicitado con carácter de excepción y en tanto el funcionario de que se trata mantenga su residencia fuera del radio establecido en las normas mencionadas precedentemente.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Considérase incluido en las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, y normas concordantes con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la Capital Federal al señor D. Nicolás Horacio GONZALEZ (M. I. Nº 11.859.336) —Nivel B Grado 1— agente del MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 14 de setiembre de 1992.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 227/93

Desígnase Subsecretario de Relaciones Institucionales en la Secretaría General y de Coordinación.

Bs. As., 15/2/93

VISTO los Decretos Nros. 488/92 y 1190/92, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas se aprobó la organización del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que es necesario proceder a designar el titular de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría General y de Coordinación, atento la renuncia presentada al cargo por el Embajador Gustavo FIGUEROA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Relaciones Institucionales en la Secretaría General y de Coordinación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Doctor D. Osvaldo Daniel CASTRUCCIO (M. I. Nº 4.438.153).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con los créditos previstos para tal fin en la jurisdicción presupuestaria afectada, para el corriente ejercicio y siguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 228/93

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 15/2/93

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 55 y 86 inciso 12 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración del asunto detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

ANEXO I

TEMA PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. — Modificación de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

PROGRAMA NACIONAL DE DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA

Decreto 230/93

Desígnase Presidente.

Bs. As., 15/2/93

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Osvaldo Daniel CASTRUCCIO al cargo de Presidente del PROGRAMA NACIONAL DE DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 1993 el PROGRAMA NACIONAL DE DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA (PRONDEC) tiene a su cargo la realización de los actos celebratorios del décimo aniversario del retorno a la democracia.

Que dicha tarea ha sido asumida por el Doctor Osvaldo Daniel CASTRUCCIO con el asesoramiento del Doctor Bartolomé TISCORNIA, quien a tal fin ha actuado como nexo entre la SUBSECRETARIA DE ACCION DE GOBIERNO de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el mencionado Programa.

Que la tarea encomendada ya se encuentra en un grado avanzado de planificación, habiéndose realizado tratativas con diversas organizaciones no gubernamentales.

Que asimismo, se han efectuado tratativas con entidades para el dictado de cursos de formación política, administración y conocimiento del manejo del Estado y del gobierno.

Que, por ello, es necesario dar continuidad a la labor emprendida, con la que culminará el cometido del PRONDEC.

Que cumplida dicha tarea, y atento a la necesidad de disminuir el gasto público, las funciones del PRONDEC deberán ser asumidas por los organismos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 86, incisos 1) y 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del PROGRAMA NACIONAL DE DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA al Doctor Bartolomé TISCORNIA (L. E. Nº 5.605.310).

Art. 2º — El 31 de diciembre de 1993 se darán por terminadas las funciones del mencionado Programa.

Art. 3º — Facúltase al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION a proceder a la redistribución del personal del PROGRAMA NACIONAL DE DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA.

Art. 4º — Facúltase al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para que, en caso de que a la fecha de disolución del PRONDEC, quedaran tareas pendientes a cargo de dicho organismo, sean reasignadas a la áreas competentes de la SUBSECRETARIA DE ACCION DE GOBIERNO de la mencionada Secretaría.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Decreto 2814/92

Apruébase la Estructura Organizativa de la citada Dirección Nacional.

Bs. As., 29/12/92

VISTO las Leyes Nº 23.696 y 23.697, el programa de Reforma Administrativa implementado por Decreto Nº 2476/90, lo propuesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en el Visto se declararon respectivamente las Emergencias Administrativa y Económica, y que dado el estado de grave desorganización administrativa que imperó en la Administración Nacional resultó necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa el cual se diseñó a través del citado DECRETO Nº 2476/90.

Que el presente se ajusta a lo prescripto por el "Régimen General para la Elaboración, Tramitación y Financiamiento de Estructuras Organizativas de la Administración Pública Nacional" aprobado por el DECRETO Nº 1482/90, y de conformidad con lo establecido por el Art. 37 del DECRETO Nº 1757/90.

Que desde el punto de vista estructural la organización diseñada apunta fundamentalmente al establecimiento de aperturas orgánicas representativas de aquellas competencias que la Ley Nº 20.416 asigna al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que en orden a dichas competencias básicas —guarda y custodia de procesados y readaptación social de condenados— la mayor densidad organizativa está dirigida a cubrir dichas prescripciones legales, eje sobre el cual se alinean las instancias cuyas acciones se traducen en la ejecución de aquellas competencias.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar esta medida en virtud de las atribuciones que le son propias por imperio del artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Estructura Organizativa de la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, dependiente del Ministerio de Justicia, de acuerdo al Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que, como Anexos I, II, III, IV a), IV b) y V b), forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Exceptúase a la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL de lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto Nº 435/90, y modificatorios, a fin de efectuar las promociones, designaciones, y reubicaciones necesarias para la cobertura de los cargos que se aprueban por el presente, por única vez.

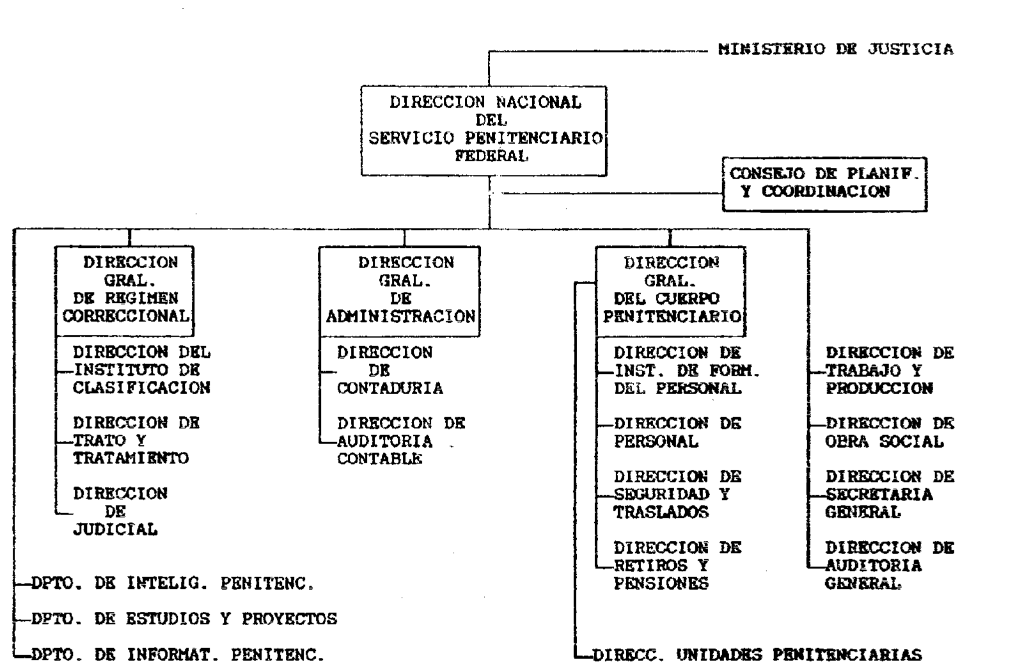
Art. 3º — Apruébase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra de la Jurisdicción 40, que, como Anexo V a) forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Deróganse el Anexo I del Decreto Nº 1007 del 11 de octubre de 1974 y sus modificatorios, el Nº 733 del 27 de marzo de 1981 y el Nº 2802/91 del 30 de diciembre de 1991.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con imputación a los créditos vigentes para la Jurisdicción 40 —MINISTERIO DE JUSTICIA, del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1993.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — MENEM. — Jorge. L. Maiorano. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I



ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL:

OBJETIVOS:

1. — Asegurar, como órgano responsable de la conducción del Servicio Penitenciario Federal, el cumplimiento de la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

2. — Organizar, dirigir y administrar el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, dictando los reglamentos internos de los órganos de su dependencia.

3. — Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en todo asunto que se relacione con la política penitenciaria.

ANEXO III

CONSEJO DE PLANIFICACION Y COORDINACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Orientar y conducir los esfuerzos de la Institución a fin de lograr un mejor servicio y un mayor aprovechamiento de las posibilidades que ésta puede brindar, a través de una acción permanente de coordinación y planificación, fiscalizando el cumplimiento de las directivas que se impartan.

DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Organizar, orientar y fiscalizar el régimen de trato y tratamiento aplicable a los internos conforme a las disposiciones en vigencia.

ACCIONES:

1. — Supervisar y participar en la formulación de los diagnósticos y pronósticos criminológicos de los internos condenados, como asimismo su clasificación criminológica según sus posibilidades de adaptación social.

2. — Organizar y participar en la aplicación de la progresividad del régimen penitenciario a los internos condenados, distribuyendo a la población penal alojada según su clasificación criminológica, conforme al tratamiento a que debe ser sometida en los distintos establecimientos.

3. — Promover la mejor utilización de los recursos curativos, educativos, asistenciales, espirituales, laborales y de cualquier otro carácter que pueda disponerse, en atención a corregir o disminuir los factores perniciosos observables en la conducta del interno condenado, en el ánimo de lograr su rehabilitación social.

4. — Fijar, instrumentar y actualizar los programas de regímenes y tratamiento aplicable a los internos que por sus peculiares características de personalidad, peligrosidad y/o situación legal así lo requieran.

5. — Entender en la tramitación de las actuaciones relacionadas con las situaciones legales y/o penitenciarias de los internos.

DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION:

ACCIONES:

1. — Formular los diagnósticos y pronósticos criminológicos de los internos clasificándolos según su presunta adaptabilidad a la vida social.

2. — Aconsejar el establecimiento a que debe ser destinado el interno, de acuerdo con el pronóstico de adaptabilidad social.

3. — Fijar el programa de tratamiento a que debe ser sometido el interno condenado, verificando los resultados del mismo.

4. — Participar en la producción de los dictámenes criminológicos en los casos de solicitudes de libertad condicional, indultos o conmutaciones de pena de los internos alojados en Establecimientos del área de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO:

ACCIONES:

1. — Coordinar y orientar las diversas actividades e influencias interdisciplinarias del área, con el fin de lograr una armónica ejecución de las terapias reeducativas y asistenciales a proveer a los internos.

2. — Supervisar la asistencia social, espiritual, moral y religiosa de los internos.

3. — Supervisar la educación, instrucción y formación cultural de los internos.

4. — Organizar los servicios de asistencia médico-integral psicosomáticos a brindar a la población penal alojada, supervisando la provisión de la alimentación como la administración del material de sanidad y la preparación de especialidades farmacéuticas.

5. — Supervisar que la ejecución de los programas de regímenes y tratamiento fijados para aquellos internos de personalidad, peligrosidad y/o situación legal especiales se desarrollen dentro de dicho marco normativo.

6. — Estudiar, promover y proyectar metodologías dirigidas a mejorar los procedimientos inherentes a las normas de trato y tratamiento aplicable a la población penal alojada, como asimismo a aquellos internos sometidos a regímenes especiales.

DIRECCION JUDICIAL:

ACCIONES:

1. — Registrar y tramitar todas las actuaciones relacionadas con la situación legal y penitenciaria de los internos.

2. — Requerir a las distintas autoridades competentes las aclaraciones e informes necesarios a fin de mantener permanentemente actualizada la situación legal y penitenciaria de los internos.

3. — Organizar y actualizar el fichero general de internos alojados de la Institución.

DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Tiene a su cargo satisfacer las necesidades de información de la Institución y eventualmente la de los otros organismos de inteligencia.

ACCIONES:

1. — Reunir, procesar, clasificar y distribuir toda información que contribuya a desarrollar y perfeccionar las tareas propias de inteligencia, contrainteligencia y operaciones especiales.

2. — Centralizar la información producida por los organismos, institutos, unidades y servicios dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en los estudios y programas, cuya base se sustenta en la política institucional delineada por el Consejo de Planificación y Coordinación.

ACCIONES:

1. — Centralizar y elaborar los proyectos institucionales promovidos por los distintos niveles, a ser aprobados por la Dirección Nacional.

2. — Recopilar y sistematizar la información tendiente a elaborar la estadística penitenciaria nacional, promoviendo censos e investigaciones específicas orientadas a obtener evaluaciones periódicas para conocer e informar el cumplimiento en los distintos campos de actividades institucionales.

3. — Brindar asistencia técnica a los Organismos, Institutos, Unidades y Servicios que lo requieran, en procura del mejoramiento de los sistemas y procedimientos administrativos del Servicio.

4. — Mantener intercambio con las administraciones penitenciarias provinciales e internacionales, de informaciones de carácter técnico, penológico y científico, en función del interés institucional.

5. — Auspiciar convenios con las Provincias en materia de organización carcelaria y régimen de la pena.

6. — Ocupar la titularidad de la Secretaría del Consejo de Planificación y Coordinación.

DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Sistematizar la información producida por los Organismos, Institutos y Servicios con la aplicación de técnicas de computación de datos.

ACCIONES:

1. — Proponer normas de procedimiento para ordenar y sistematizar la organización de la computación de datos en el ámbito institucional.

2. — Intervenir en todo lo relacionado con el tratamiento automático de la información y su optimización tanto en los aspectos técnicos como económicos.

3. — Velar por la calidad del rendimiento y las prestaciones, asegurando su actualización evolutiva conforme a los avances tecnológicos y a los requerimientos de la organización.

4. — Intervenir en la selección y asegurar la capacitación y entrenamiento del personal del sector.

5. — Formular sugerencias en relación al nivel de cumplimiento de las metas asignadas y de la eficacia de los medios y procedimientos utilizados, como asimismo el de las necesidades materiales del área.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar los recursos financiero-patrimonial de la Institución, programando y controlando el funcionamiento de los servicios administrativos conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes.

ACCIONES:

1. — Confeccionar el proyecto de presupuesto, su programación y ejecución, conforme a lo establecido a ese efecto por el Consejo de Planificación y Coordinación.

2. — Atender todo lo relacionado con la custodia y movimientos de fondos y valores, velando asimismo por las retenciones y aportes previsionales que corresponda efectuar al personal.

3. — Confeccionar los estados contables y los balances pertinentes de la gestión asignada.

4. — Efectuar la contratación y adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo al plan de erogaciones, y a las necesidades técnicas del órgano destinatario de los mismos.

5. — Entender en la recepción, contralor, abastecimiento y almacenamiento de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios contratados, previendo asimismo las necesidades materiales específicas del área.

DIRECCION DE CONTADURIA:

ACCIONES:

1. — Registrar la gestión financiero - patrimonial de la jurisdicción.

2. — Efectuar el control interno tendiente a asegurar la regularidad de la gestión asignada.

3. — Efectuar el examen administrativo de las cuentas de los responsables.

4. — Organizar las contabilidades en correspondencia con los que lleva la Contaduría General de la Nación, actuando como ente coordinador con la misma.

DIRECCION DE AUDITORIA CONTABLE:

ACCIONES:

1. — Interpretar, dictaminar y asesorar sobre lo concerniente a las leyes y reglamentaciones que tratan la Administración Financiera aplicable en el Servicio Penitenciario Federal.

2. — Fiscalizar a través de inspecciones, los servicios administrativos de la Institución.

3. — Llevar los datos estadísticos que permitan efectuar el control de gestión.

4. — Elaborar manuales de funciones, de normas y de procedimientos dentro de la Institución.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Le compete todo lo relativo al reclutamiento, capacitación profesional y situación de revista del personal y la seguridad de los institutos y servicios.

ACCIONES:

1. — Establecer los planes de reclutamiento de personal, para su incorporación a los cuadros institucionales.

2. — Organizar y supervisar los Institutos de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento Profesional.

3. — Atender todo lo atinente a la situación de revista del personal y la administración de las necesidades de los Organismos, Institutos, Unidades y Servicios en esta materia.

4. — Fiscalizar la seguridad de los Organismos, Institutos, Unidades y Servicios, facilitando los armamentos, dispositivos, personal, elementos de seguridad y otros medios de prevención, impartiendo pautas y directivas a fin de unificar los distintos aspectos en esta materia.

5. — Proveer la prestación del servicio de traslado de internos, por distintos medios como así también, los servicios de refuerzos y adicionales, coordinando y verificando dicha actividad complementaria y de apoyo.

6. — Entender en los asuntos concernientes del personal en situación de retiro y pensionados, supervisando que el servicio previsional de la Repartición se cumpla de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL:

ACCIONES:

1. — Ejercer la conducción integral de los Institutos dependientes, programando y evaluando la ejecución de los planes de estudios que se dicten en los mismos, como asimismo por la instrucción anual en destinos del personal.

2. — Proponer las reformas y actualización de los distintos planes de estudios, cuando razones profesionales así lo aconsejen.

3. — Asistir a los docentes sobre los objetivos y lineamientos de las asignaturas, determinados previamente para los diferentes cursos.

4. — Velar para que la conducción de la Biblioteca especializada de la Institución, el Museo Penitenciario y la Editorial Penitenciaria contribuyan a enriquecer el acervo cultural del personal.

5. — Entender en la gestión de los llamados a concurso para la cobertura de cargos docentes del área y presidir el Jurado de selección respectivo.

6. — Ejecutar los planes de reclutamiento de los postulantes a ingresar a los Institutos dependientes, participando de su selección conjuntamente con los titulares de los Institutos dependientes.

DIRECCION DE PERSONAL:

ACCIONES:

1. — Llevar los registros y antecedentes relacionados con la situación de revista y movimientos del personal.

2. — Intervenir y dictaminar en todas las actuaciones sumariales instruidas al personal como consecuencia de transgresiones a las normas legales y reglamentarias en vigencia.

3. — Asesorar a la Dirección General del Cuerpo Penitenciario para la resolución de los diversos asuntos del área de su competencia.

4. — Ejecutar los planes de reclutamiento y llamados a concurso del personal a ingresar a los distintos niveles de cuadros de la Repartición, salvo la actividad reservada en esta materia a la Dirección de Institutos de Formación del Personal.

5. — Convocar a la Junta de Reconocimientos Médicos, conforme a las exigencias de justificaciones laborales o determinación de aptitudes profesionales que se presenten.

DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS:

ACCIONES:

1. — Programar, coordinar y ejecutar los operativos de traslados de internos y/o materiales de seguridad desde y hacia las distintas Dependencias de la Repartición, velando para que los mismos se realicen bajo óptimos recaudos de seguridad.

2. — Organizar los refuerzos necesarios ante motines o graves alteraciones internas en los Establecimientos Penitenciarios, con el fin de coadyuvar al pleno restablecimiento del orden.

3. — Organizar y ejecutar los servicios adicionales en Organismos o Instituciones que así lo soliciten, de conformidad a las normas de aplicación en vigencia.

4. — Prever las necesidades de materiales, equipos, armamentos, medios de movilidad y todo otro elemento en relación al eficaz cumplimiento de su misión y las asignadas en materia de seguridad a organismos, institutos, unidades y servicios, supervisando asimismo su registro, conservación y condiciones eficientes de operatividad.

5. — Proponer a la Dirección General del Cuerpo Penitenciario la renovación o la transferencia de uso de los medios de movilidad asignados al área cuando éstas se orienten a lograr costos operativos redituables.

DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES:

ACCIONES:

1. — Intervenir en las tramitaciones de solicitudes de retiros y pensiones del personal penitenciario, a fin de ejecutar el servicio previsional de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

2. — Confeccionar el cómputo de servicios, cálculo de haberes previsionales, sus reajustes y liquidación correspondiente.

3. — Confeccionar la rendición de cuentas de los cargos mensuales y complementarios que se abonen al personal retirado y pensionado.

4. — Llevar registro actualizado de las altas, bajas y modificaciones inherentes al estado previsional del personal retirado y pensionado.

5. — Intervenir en todo acto administrativo que requiera la interpretación de disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito previsional.

DIRECCION UNIDADES PENITENCIARIAS:

ACCIONES:

1. — Ejecutar las normas de trato reglamentariamente instituidas en relación a los internos procesados.

2. — Aplicar aquellos recursos y metodología orientadas a la recuperación social del condenado, constituyéndose en eje integral de los mismos.

3. — Velar que las actividades en las áreas de personal, seguridad, administrativo-contable, asistencial, correccional y de conservación de bienes se lleven a cabo de conformidad a las normas institucionales en vigencia.

DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Lograr los objetivos fijados por la normativa vigente en relación al trabajo y construcción penitenciaria.

ACCIONES:

1. — Efectuar los estudios relativos a la instalación de equipos y maquinarias destinadas al trabajo penitenciario, como asimismo controlar que los mismos se conserven en condiciones óptimas de operatividad.

2. — Trazar líneas de producción de acuerdo a estudios previos de mercado, orientando su comercialización a lograr un nivel de aprovechamiento compatible con los recursos invertidos.

3. — Supervisar la seguridad e higiene del trabajo penitenciario, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

4. — Programar y supervisar la enseñanza técnica de oficios, proponiendo la oficialización de dicha enseñanza con el otorgamiento de los títulos correspondientes, mediante la celebración de convenios con Instituciones Oficiales y/o Privadas.

5. — Proyectar y ejecutar la construcción y remodelación de los edificios e instalaciones de la Institución, como asimismo prever las necesidades materiales del área.

DIRECCION DE OBRA SOCIAL:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Atender al bienestar de los integrantes de la Institución y de sus familias.

ACCIONES:

1. — Organizar y supervisar la atención de los servicios médicos asistenciales, sociales, culturales, recreativos, turísticos, financieros, jurídicos y educacionales de los afiliados, orientados a brindar el mayor bienestar de los mismos.

2. — Elaborar las previsiones presupuestarias, registros, cálculos de recursos y gastos, recaudaciones, pagos y rendiciones de cuentas de su gestión.

3. — Administrar la adquisición, recepción y contralor de bienes, velando por la conservación y resguardo patrimonial de los mismos.

4. — Confeccionar los estados contables y balances anuales de su gestión.

DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Registrar el movimiento de las actuaciones administrativas de la Dirección Nacional y los asuntos que no correspondan específicamente a otros organismos.

ACCIONES:

1. — Editar los Boletines Públicos.

2. — Prestar los servicios de seguridad, mantenimiento e higiene del edificio y dependencias de la Sede Central.

3. — Facilitar, coordinar y mantener el funcionamiento de los sistemas de comunicaciones de la Institución, como asimismo prever las necesidades materiales del área.

4. — Atender todo lo atinente a las Relaciones Públicas y Ceremonial del Servicio Penitenciario Federal.

DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asesorar, representar y asistir jurídicamente a la Dirección Nacional y al personal, registrar, coordinar y mantener actualizadas las normas legales referentes al Servicio Penitenciario Federal y materias afines.

ACCIONES:

1. — Prestar asesoramiento de carácter jurídico, disciplinario, administrativo y general a los responsables de las Unidades Penitenciarias y asumir la defensa del personal procesado por hechos o circunstancias provenientes de actos del servicio o producidos como consecuencia de los mismos.

2. — Registrar, coordinar y actualizar las normas referentes a las funciones del Servicio Penitenciario Federal y materias afines.

3. — Proveer a la representación jurídica de los condenados, en orden a la curatela prevista en el artículo 12 del Código Penal.

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. CUERPO GRAL. — PERSONAL SUPERIOR — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION NACIONAL	2						4			6
CONSEJO DE PLANIFICACION Y COORDINACION	2									2
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL		1	1	1	1	2			4	10
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION		1		1	1	1				4
DIRECCION DE OBRA SOCIAL		1	1	1	1	1			2	7
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL						1				1
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENIT.		1	1	1	1	2				6
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		1	1	1		2			1	6
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA			1			1	1	1	2	6
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENIT.	1					1	1			3
DIRECCION DE PERSONAL		1	1	1	1	2				6
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL		1	4	3	6	4	8	10	6	42
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADO		1	1	2	1	2	2	4	6	19
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES			1	1		1				3
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORREC.	1					1	1			3
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION							1			1
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO		1		1	1					3
DIRECCION DE JUDICIAL		1	1	1	1	2				6
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU.1 - 2)		2	2	12	22	28	14	28		108
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)		3	4	8	26	16	24	26	4	111

CATEGORIA / UNIDAD	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)			1	9	11	8	16	7	16	68
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11- 12 -17 - 19)			6	8	14	8	22	16	9	83
DIRECCION SERVIC. PSIQUIATRICOS CENTRALES (UU.20-27)				3	4	2	5	4	6	24
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU 23 - 26 - 30)			1	3	4	4	5	1	6	24
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU. 28-29 31- 32- "Juncal")			1	3	4	6	4	10	5	33
DIRECCION CASA DE PREEGRESO "DR.JOSE INGENIEROS" (U.18)						1		1		2
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.					1	2	2	2	1	8
TOTAL PARCIAL	6	15	28	60	100	98	110	110	68	595

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. ADMINISTRATIVO — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1		4	4	2	4	1			16
DIRECCION DE CONTADURIA		1		1	1	1	2			6
DIRECCION DE AUDITORIA CONTABLE		1		1	1	1				4
DIRECCION DE OBRA SOCIAL				1		1	1			3
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES				1		1	1			3
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL					1	2	2	2		7
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU.1 - 2)				2	2	4	4	2	2	16
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)				1	4	5	9	3	2	24

CATEGORIA / UNIDAD	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)					5	5	2	7	2	21
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 -19)					6	6	6	12	2	32
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (Unidades 20 - 27)					1		2	1	2	6
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU.23- 26- 30)					1	2	2	1	3	9
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU.28-29- 31 32 - "Juncal")						1	3		3	7
TOTAL PARCIAL	1	2	4	11	24	33	35	28	16	154

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — CRIMINOLOGIA — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION				1	2	3	1	5	2	14
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)						2	4	2	2	10
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)						1	2	9	6	18
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)						1	1	5	6	13
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)							2	8	6	16
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23- 26 - 30)								2	2	4
TOTAL PARCIAL				1	2	7	10	31	24	75

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — SANIDAD — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

UNIDAD / CATEGORIA	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREF.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO			1	1	3		2			7
DIRECCION DE OBRA SOCIAL				1	1	3	5	15	18	43
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL							2	5		7
DIRECCION DE INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU.1 - 2)				1	2	4	20	40	42	109
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)					1	4	5	7	5	22
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)					1	1	5	8	5	20
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)						6	6	2	2	16
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (UU. 20 - 27)					1	1	1	8	3	14
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 - 30)							2	2	1	5
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU. 28 - 29- 31- 32- "Juncal")							1	2	1	4
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.							1	1	1	3
TOTAL PARCIAL			1	3	9	19	50	90	78	250

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — SERVICIO SOCIAL — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

UNIDAD / CATEGORIA	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREFEC.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL								1	1	2
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION								1	2	3
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO			1	2	2				1	6
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)					2	2	1	5	8	18
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)						2	3	4	3	12
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)						1	1	3	5	10
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)						1	4	1	4	10
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (UU. 20 27)							1	1		2
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 - 30)							1	1	2	4
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU. 28- 29 - 31 - 32 - "Juncal")							1	1	1	3
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.									1	1
TOTAL PARCIAL			1	2	4	6	12	18	28	71

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — JURIDICO — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

UNIDAD / CATEGORIA	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREFEC.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL			1	1	2	1	1	1		7
DIRECCION DE PERSONAL					1	1	1	3	1	7
DIRECCION DE OBRA SOCIAL								1	1	2
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES									1	1
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS								2		2
DIRECCION DE INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)						2	2	1	1	6
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)							3	2		5
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)								3	1	4
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)									3	3
TOTAL PARCIAL			1	1	3	4	7	13	8	37

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — DOCENTE — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

UNIDAD / CATEGORIA	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREFEC.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO				1	4					5
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL					1	1	3	2	3	10
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)					2	5	4	6	8	25
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)					2	3	3	3	5	16
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)						3	4	2	3	12
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)						6	6	2	2	16
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (UU. 20 27)									1	1
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 - 30)						1	2	2		5
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.								1	1	2
TOTAL PARCIAL				1	9	19	22	18	23	92

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — CLERO — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREFEC.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO			1							1
DIRECCION DE INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)				1	2	1				4
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)						1	2	1		4
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)									4	4
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)								2	4	6
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 - 30)									1	1
TOTAL PARCIAL			1	1	2	2	2	3	9	20

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — CONSTRUCCIONES — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREFEC.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION			1	1	2	3	4	3		14
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS					1		1			2
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)								2	2	4
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)								2	3	5
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)								1		1
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)							1	3	1	5
TOTAL PARCIAL			1	1	3	3	6	11	6	31

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — TRABAJO — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	INSP. GRAL.	PREFECTO	SUBPREFEC.	ALC. MAYOR	ALCAIDE	SUBALCAIDE	ADJ. PPAL.	ADJUTOR	SUBADJUTOR	TOTAL
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION				2	2			2		6
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)					2		1	2		5
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)						1	3	1	3	8
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)									5	5
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)						4	2	2	4	12
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 - 30)									3	3
TOTAL PARCIAL				2	4	5	6	7	15	39

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. CUERPO GRAL. — PERSONAL SUBALT. — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL.	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE.	TOTAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL				2	4	6	20	20	52
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION						2	4	4	10
DIRECCION DE OBRA SOCIAL				4			10		14
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA				15	15	15			45
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA					4	3			7
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL		1	3	8	20	48	48	53	181
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS	2	1	8	20	70	76	66	70	313
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES						2	4	4	10

CATEGORIA / UNIDAD	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL.	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE.	TOTAL
DIRECCION DE JUDICIAL			1	4	5	5	4	6	25
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)	21	22	42	358	443	440	225	240	1791
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)	11	18	56	84	259	260	227	182	1097
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 -15)	2	14	38	50	146	120	120	62	552
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)	4	18	42	42	180	130	140	225	781
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (UU. 20 27)		2	10	4	32	24	16	29	117
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 -30)		2	8	6	14	37	40	36	143
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU. 28 29 - 31 - 32 - "Juncal")		2	10	8	48	50	120	44	282
DIRECCION CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS" (U. 18)			2	5				3	10
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.					10	12	16	27	65
TOTAL PARCIAL	40	80	220	610	1250	1230	1060	1005	5495

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — SUBPROFESIONAL — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL.	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE.	TOTAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL			2	3			3	4	12
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL					2	1	1	1	5
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)	3	3	3	5	14	16	5	18	67
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)			2	3	2	4	4	5	20
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)		2	2	3	2	2	2	4	17
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)		2	3	4	2	3	2	2	18
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (UU. 20 27)				2	2	4	4	1	13
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 - 30)					3	1	1	3	8
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU.28- 29 31 - 32 "Juncal")							4	4	8
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.								5	5
TOTAL PARCIAL	3	7	12	20	27	31	26	47	173

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. PROFESIONAL — MAESTRANZA — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL.	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE.	TOTAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL				3	5	2			10
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION		2	3	6	5	2	2	5	25
DIRECCION DE OBRA SOCIAL			1		2	2	1	1	7
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA						2			2
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL			2	1	3	3	2	1	12
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS							4		4
DIRECCION DE INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)	2	6	10	22	32	18	4	10	104
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)		3	13	30	32	18	10	15	121
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)		1	17	28	35	18	8	13	120
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)	6	6	16	44	45	35	18	28	198
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (UU. 20 27)			1	4	2	2	3	4	16
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 - 30)			4	6	8	5	4	13	40
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU.28- 29 31 - 32 -"Juncal")				1	1	1	3	5	11
DIRECCION CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS" (U. 18)								2	2
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.			3			2			5
TOTAL PARCIAL	8	18	70	145	170	110	59	97	677

PLANTA PERMANENTE

ANEXO IV a)

AGRUPAMIENTO: ESC. AUXILIAR — OFICINISTA — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL.	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE.	TOTAL
DIRECCION NACIONAL					2				2
CONSEJO DE PLANIFICACION Y COORDINACION						2			2
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL		1	2	4	4	1	1	2	15
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL						1	1		2
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS				1		3		1	5
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA						1	1	1	3
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO						1	1		2
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL					2	4	2	3	11
DIRECCION DE PERS.	1	2	4	6	4	2	1	4	24
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES		1	2		2	2			7
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	2	3	3	3	3	2	1	1	18
DIRECCION DE CONT.		1	5	5	2	2			15
DIRECCION DE AUDITORIA CONTABLE					1	2	1	1	5
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION						1	1		2
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)			1	4	16	12	7	3	43
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)				4	16	8	3	3	34
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)				2	10	6	6	4	28
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)			2	4	18	12	2	3	41
DIRECCION SERVICIOS PSIQUITRICOS CENTRALES (UU. 20 27)						2	4	4	10
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 - 30)				2	5	4	1	1	13
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU. 28-29 31 - 32- "Juncal")						2	4	6	12
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.								2	2
TOTAL PARCIAL	3	8	19	35	85	70	37	39	296

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. AUXILIAR — INTENDENCIA — LEY Nº 20.416

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	AYTE. MAYOR	AYTE. PPAL.	AYTE. 1RA.	AYTE. 2DA.	AYTE. 3RA.	AYTE. 4TA.	AYTE. 5TA.	SUBAYTE.	TOTAL
DIRECCION NACIONAL						2	2		4
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL	1	1	1	2	4	1	1	1	12
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION					3	1	1		5
DIRECCION DE OBRA SOCIAL			1	1	3	1	1	2	9
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL					1				1
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA					1	1			2
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS					2				2
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENIT.						1	1		2
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL				1	2	3	2	2	10
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS			2	1	2	6	4	7	22
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL						1		1	2
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION				1	1	1		1	4
DIRECCION DE CONTADURIA								1	1
DIRECCION DE AUDITORIA CONTABLE							1		1
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 - 2)		1	1	4	4	1	2	1	14
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 9 - 16)				1	5	4	1	1	12
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3 - 10 - 13 - 14 - 15)			1	1	2	3	1	2	10
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 11 - 12 - 17 - 19)	1	1	1	4	7	6	2		22
DIRECCION SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES (UU. 20 27)							2	2	4
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU. 23 - 26 - 30)				1	3	2		1	7
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU. 28-29 31 - 32 -"Juncal")							2	3	5
TOTAL PARCIAL	2	3	7	17	40	34	23	25	151

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ESC. CUERPO GENERAL — ADMINISTRATIVO — PERS. DE CADETES

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	CADETE 3ER AÑO	CADETE 1ER Y 2DO AÑO							TOTAL
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMADEL PERSONAL	40	160							200
TOTAL PARCIAL	40	160							200

ANEXO IV a)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: GENERAL ESCALAFON DECRETO Nº 993/91

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CATEGORIA / UNIDAD	C	D	E	TOTAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL	4	4	1	9
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION	1	5	1	7
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		3	1	4
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA		3		3
TOTAL PARCIAL	5	15	3	23

ANEXO IV b)

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE: ESC. CPO. GRAL. - ADMINIST															TOTAL
DIRECCION DE INST. DE FORM. DEL PERSONAL	200															200
TOTALES	200															200

ANEXO IV b)

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE: GENERAL		TOTAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL	9		9
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION	7		7
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	4		4
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA	3		3
TOTALES	23		23

ANEXO IV b)

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE															
	ESC. AUXIL		ESC. PROFES		E. CPO. GRAL		ESC. AD-MINIST	ESCALAFON PROFESIONAL								TOTAL
UNIDAD	INTEND	OFICIN.	MAESTRANZ	SUBPROFE	PERS. SUBAL	PERS. SUPER		CLERO	DOCENT	JURIDICO	SCIO SOC.	SANIDAD	CRIMINOLOG	CONSTRUC.	TRABAJO	
DIRECCION NACIONAL	4	2				6										12
CONSEJO DE PLANIFICACION Y COORDINAC.		2				2										4
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL	12	15	10		52	10										99
DIRECCION DE TRABAJO Y PRODUCCION	5		25		10	4								14	6	64
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL	1	2				1				7						11
DIRECCION DE OBRA SOCIAL	9		7	12	14	7	3			2	2	43				99
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA	2		2		45	6										55
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	2	5				6				2				2		17
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA PENITENCIARIA		3			7	6										16
DIRECCION GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO	2	2				3										7
DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL	10	11	12	5	181	42	7		10			7				285

ANEXOS IV a) y IV b)

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE: ESC.AUXIL: INTEND	ESC.AUXIL: OFICIN.	ESC. PROFES: MAESTRANZ	ESC. PROFES: SUBPROFE	E. CPO.GRAL: PERS. SUBAL	E. CPO.GRAL: PERS. SUPER	ESC. ADMINIST	ESCALAFON PROFESIONAL: CLERO	DOCENT	JURIDICO	SCIO SOC.	SANIDAD	CRIMINOLOG	CONSTRUC.	TRABAJO	TOTAL
DIRECCION DE PERSONAL		24				6				7						37
DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRASLADOS	22		4		313	19										358
DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES		7			10	3	3			1						24
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL	2					3										5
DIRECCION DEL INSTITUTO DE CLASIFICACION		2				1					3		14			20
DIRECCION DE TRATO Y TRATAMIENTO						3		1	5		6	7				22
DIRECCION DE JUDICIAL					25	6										31
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	4	18					16									38
DIRECCION DE CONTADURIA	1	15					6									22
DIRECCION DE AUDITORIA CONTABLE	1	5					4									10
DIRECCION INSTITUTOS DE ENCAUSADOS (UU. 1 2)	14	43	104	67	1791	108	16	4	25	6	18	109	10	4	5	2324
DIRECCION PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD (UU. 6 - 7 - 9 - 16)	12	34	121	20	1097	111	24	4	16	5	12	22	18	5	8	1509
DIRECCION CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD (UU. 3-10-13-14-15)	10	28	120	17	552	68	21	4	12	4	10	20	13	1	5	885
DIRECCION COLONIAS PENALES (UU. 4 - 5 - 11 - 12 - 17 - 19)	22	41	198	18	781	83	32	6	16	3	10	16	16	5	12	1259
DIRECCION SERVICIOS PSQUIATRICOS CENTRALES (UU.20-27)	4	10	16	13	117	24	6		1		2	14				207
DIRECCION INSTITUTOS DE MENORES (UU.23 - 26 - 30)	7	13	40	8	143	24	9	1	5		4	5	4		3	266
DIRECCION DE ALCAIDIAS (UU. 28 - 29 - 31 - 32 - "Juncal")	5	12	11	8	282	33	7				3	4				365
DIRECCION CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS" (U.18)			2		10	2										14
DIRECCION CENTRO DE ALOJAMIENTO DE PORTADORES DE H.I.V.		2	5	5	65	8			2		1	3				91
TOTALES	151	296	677	173	5495	595	154	20	92	37	71	250	75	31	39	8156

ENUNCIACION DE UNIDADES PENITENCIARIAS CONFORME A GRUPOS ORGANICOS ESTABLECIDOS

A) INSTITUTOS DE ENCAUSADOS:

1. CARCEL DE ENCAUSADOS DE LA CAPITAL FEDERAL (U.1) — Capital Federal.

2. INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL (U. 2) — Capital Federal.

B) PRISIONES DE MAXIMA SEGURIDAD:

3. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6) — Rawson — Chubut.

4. PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7) — Resistencia — Chaco.

5. PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9) — Neuquén — Neuquén.

6. PRISION DE LA CAPITAL FEDERAL (U. 16) — Capital Federal.

C) CARCELES DE MEDIANA SEGURIDAD:

7. INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U. 3) — Ezeiza — Buenos Aires.

8. CARCEL DE FORMOSA (U. 10) — Formosa — Formosa.

9. CARCEL DE SANTA ROSA (U.13) — Santa Rosa — La Pampa.

10. CARCEL DE ESQUEL (U.14) — Esquel — Chubut.

11. CARCEL DE RIO GALLEGOS (U. 15) — Rio Gallegos — Santa Cruz.

D) COLONIAS PENALES:

12. COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4) — Santa Rosa — La Pampa.

13. COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U. 5) — General Roca — Rio Negro.

14. COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11) — Presidencia Roque Sáenz Peña — Chaco.

15. COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12) — Viedma — Rio Negro.

16 COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17) — Candelaria — Misiones.

17. COLONIA PENAL DE EZEIZA (U. 19) — Ezeiza — Buenos Aires.

E) SERVICIOS PSIQUIATRICOS CENTRALES:

18. SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U. 20) — Capital Federal.

19. SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U. 27) — Capital Federal.

F) INSTITUTOS DE MENORES:

20. CENTRO DE DETENCION DE MENORES VARONES (U. 23) — Neuquén — Neuquén.

21. INSTITUTO "DR. JUAN CARLOS LANDO" (U. 26) — Marcos Paz — Buenos Aires.

22. INSTITUTO DE MENORES "DR. JULIO ANTONIO ALFONSIN" (U. 30) Santa Rosa — La Pampa.

G) ALCAIDIAS:

23. CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U. 28) — Capital Federal.

24. ALCAIDIA PENAL ECONOMICO (U. 29) — Capital Federal.

25. ALCAIDIA DE PASO DE LOS LIBRES (U. 31) — Paso De Los Libres — Corrientes.

26. CENTRO DE DETENCION DE MENDOZA (U. 32) — Mendoza — Mendoza.

27. ALCAIDIA DE SENTENCIA "JUNCAL" — Capital Federal.

H) INSTITUTO ABIERTO:

28. CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS" (U. 18) — Capital Federal.

ANEXO IV b)

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: MINISTERIO DE JUSTICIA

ORGANISMO: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

ESCALAFON	ANTERIOR: NORM.ESTRUC	CATEGORIA	CANTIDAD	ACTUAL
CUERPO GENERAL	DECRETO Nº 2802/91	Insp. Gral.	6	6
		Prefecto	15	15
		Subprefecto	28	28
		Alc. Mayor	60	60
		Alcaide	100	100
		Subalcaide	100	98
		Adj. Ppal.	110	110
		Adjutor	110	110
		Subadjutor	68	68
		Avte. Mayor	40	40
		Avte. Ppal.	80	80
		Avte. 1ra.	220	220
		Avte. 2da.	610	610

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL
	NORM. ESTRUC	CATEGORIA	CANTIDAD	
		Avte. 3ra.	1250	1250
		Avte. 4ta.	1230	1230
		Avte. 5ta.	1060	1060
		Subavte.	1014	1005
ADMINISTRATIVO		Insp. Gral.	1	1
		Prefecto	2	2
		Subprefecto	4	4
		Alc. Mayor	11	11
		Alcaide	23	24
		Subalcaide	30	33
		Adj. Ppal.	35	35
		Adjutor	28	28
		Subadjutor	16	16
PROFESIONAL CRIMINOLOGIA		Alc. Mayor	1	1
		Alcaide	3	2
		Subalcaide	7	7
		Adj. Ppal.	10	10
		Adjutor	31	31
		Subadjutor	24	24
PROFESIONAL SANIDAD		Subprefecto	1	1
		Alc. Mayor	3	3
		Alcaide	9	9
PROFESIONAL SANIDAD		Subalcaide	20	19
		Adj. Ppal.	50	50
		Adjutor	90	90
		Subadjutor	78	78
PROFESIONAL SCIO. SOCIAL		Subprefecto	1	1
		Alc. Mayor	2	2
		Alcaide	4	4
		Subalcaide	6	6
		Adj. Ppal.	12	12
		Adjutor	18	18
		Subadjutor	28	28
PROFESIONAL JURIDICO		Subprefecto	2	1
		Alc. Mayor	1	1
		Alcaide	3	3
		Subalcaide	4	4
		Adj. Ppal.	7	7
		Adjutor	13	13
		Subadjutor	8	8
PROFESIONAL DOCENTE		Alc. Mayor	1	1
		Alcaide	9	9
		Subalcaide	19	19
		Adj. Ppal.	22	22
		Adjutor	18	18
		Subadjutor	23	23
PROFESIONAL CLERO		Subprefecto	1	1
		Alc. Mayor	1	1
		Alcaide	2	2
		Subalcaide	2	2
		Adj. Ppal.	2	2
		Adjutor	3	3
		Subadjutor	9	9
PROFESIONAL TRABAJO		Alc. Mayor	1	2
		Alcaide	4	4
		Subalcaide	5	5
		Adj. Ppal.	6	6
		Adjutor	7	7
		Subadjutor	15	15
PROFESIONAL CONSTRUCC.		Subprefecto	–	1
		Alc. Mayor	2	1
		Alcaide	3	3
PROFESIONAL CONSTRUCC.		Subalcaide	3	3
		Adj. Ppal.	6	6
		Adjutor	11	11
		Subadjutor	6	6
PROFESIONAL MAESTRANZA		Avte. Mayor	8	8
		Avte. Ppal.	18	18
		Avte. 1ra.	70	70
		Avte. 2da.	145	145
		Avte. 3ra.	170	170
		Avte. 4ta.	110	110
		Avte. 5ta.	59	59
		Subayte.	97	97
PROFESIONAL SUBPROFES.		Avte. Mayor	3	3
		Avte. Ppal.	7	7
		Avte. 1ra.	12	12
		Avte. 2da.	20	20
		Avte. 3ra.	27	27
		Avte. 4ta.	31	31
		Avte. 5ta.	26	26
		Subayte.	47	47
AUXILIAR OFICINISTA		Ayte. Mayor	3	3
		Ayte. Ppal.	8	8
		Ayte. 1ra.	19	19
		Ayte. 2da.	35	35
		Ayte. 3ra.	85	85
		Ayte. 4ta.	70	70
		Ayte. 5ta.	37	37
		Subayte.	39	39
AUXILIAR INTENDENCIA		Ayte. Mayor	2	2
		Ayte. Ppal.	3	3
		Ayte. 1ra.	7	7
		Ayte. 2da.	17	17
		Ayte. 3ra.	40	40
		Ayte. 4ta.	34	34
		Ayte. 5ta.	23	23
		Subayte.	25	25
GENERAL	DECRETO Nº 993/91	C-1	3	3
		C-0	2	2
		D-2	3	3
	RESOLUCION 753 bis M.J	D-1	12	12
		E-1	3	3
	DECRETO Nº 2802/91	CAD. 3ER. AÑO	40	40
		CAD. 1ER. Y 2DO. AÑO	160	160
TOTALES			8388	8356

ANEXO V a)

PRESUPUESTO 1993

INCISO 1 — PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS CATEDRA

FINALIDAD 2 — SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD
FUNCION 3 — SISTEMA PENAL
JURISDICCION 40 — MINISTERIO DE JUSTICIA
ENTIDAD 000

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 16 — SEGURIDAD Y REHABILITACION DEL INTERNO

SUBPROGRAMA 00 — SEGURIDAD Y REHABILITACION

1 — PERSONAL PERMANENTE

300 — PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91

039 — C-1	3
040 — C-0	2
048 — D-2	3
049 — D-1	12
059 — E-1	3
SUBTOTAL	23

080 — PERSONAL DE SEGURIDAD

802 — PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

001 — INSPECTOR GENERAL	7
002 — PREFECTO	17
003 — SUBPREFECTO	37
004 — ALCAIDE MAYOR	83
005 — ALCAIDE	160
006 — SUBALCAIDE	196
007 — ADJUTOR PRINCIPAL	260
008 — ADJUTOR	329
009 — SUBADJUTOR	275
010 — AYUDANTE MAYOR	56
011 — AYUDANTE PRINCIPAL	116
012 — AYUDANTE DE PRIMERA	328
013 — AYUDANTE DE SEGUNDA	827
014 — AYUDANTE DE TERCERA	1572
015 — AYUDANTE DE CUARTA	1475
016 — AYUDANTE DE QUINTA	1205
017 — SUBAYUDANTE	1213
018 — CADETE DE 3ER. AÑO	40
019 — CADETE DE 1ER. Y 2DO. AÑO	160
SUBTOTAL	8356

070 — PERSONAL DOCENTE

703 — PERSONAL DOCENTE DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

001 — HORAS DE CATEDRA	1300

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
			CANTIDAD DE HS. CATEDRA MENSUALES	1300
			SUBTOTAL	1300
		999 — OTROS REGIMENES		
			999 — PERSONAL SIN DISCRIMINAR	320
			CANTIDAD DE HS. CATEDRA MENSUALES	320
			SUBTOTAL	320
			TOTAL DE CARGOS	8379
			TOTAL DE HS. CATEDRA MENSUALES	1620

AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Decreto 247/93

Prohíbese en todo el territorio nacional la circulación en tráficos interjurisdiccionales e internacionales de vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 17/2/93

VISTO la reiteración de siniestros provocados por vehículos de transporte colectivo de pasajeros, carentes de habilitación y autorización para efectuar tráficos interjurisdiccionales e internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el número de víctimas ocasionado por la inobservancia de las disposiciones dictadas recientemente que reglamentan el tránsito mediante los Decretos Nros. 692/92 y 2254/92 hace necesario adoptar otras medidas de mayor envergadura.

Que la extensión geográfica del país y su vasta red de caminos torna dificultoso el control de los tráficos interjurisdiccionales e internacionales.

Que en dichos extremos se debe recurrir a las Fuerzas Policiales y de Seguridad especializadas en la represión de tráficos ilegales y localizadas estratégicamente en encrucijadas de corredores troncales del transporte automotor de pasajeros y, en su caso, cuentan con experiencia y con medios para desplazarse con rapidez y eficacia.

Que idéntica capacidad y equipamiento tienen dichas Fuerzas en los cruces fronterizos con naciones hermanas.

Que en todos los supuestos, se trata de garantizar a los usuarios de medios de transporte de pasajeros, sean nacionales o extranjeros, sin distinción alguna, la seguridad de contar con vehículos habilitados técnica y mecánicamente por la autoridad pertinente.

Que el personal de conducción debe tener licencias y controles determinados por la autoridad de aplicación, así como los seguros y otros requisitos exigibles por las normas en la materia.

Que el presente se dicta en virtud de lo establecido por los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio nacional la circulación en tráficos interjurisdiccionales e internacionales de vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por la SECRETARIA DE TRANSPORTE. Esta prohibición se hace extensiva al tráfico en la CAPITAL FEDERAL. Los vehículos radicados en terceros países que efectúen tráficos internacionales ingresando en el territorio nacional deberán cumplir con los requisitos establecidos en los acuerdos internacionales bilaterales y multilaterales vigentes en materia de transporte terrestre.

Art. 2º — Los vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros en tráficos interjurisdiccionales e internacionales y en la CAPITAL FEDERAL deberán ser conducidos por personas titulares de las licencias habilitantes que para tal fin otorga la SECRETARIA DE TRANSPORTE. Los vehículos radicados en terceros países que efectúen tráficos internacionales ingresando en el territorio nacional deberán ser conducidos por personas titulares de las licencias habilitantes prescriptas en los acuerdos internacionales bilaterales y multilaterales vigentes en materia de transporte terrestre.

Art. 3º — La SECRETARIA DE TRANSPORTE deberá adoptar las medidas necesarias para que, por los medios de difusión más adecuados, se exhiba permanentemente la lista de empresas inscriptas en el Registro del Transporte Automotor de Pasajeros. Dicha lista deberá estar permanentemente actualizada.

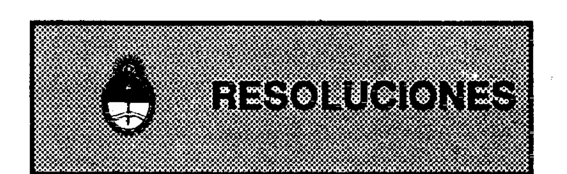
Art. 4º — En función de lo dispuesto por los Artículos 8º y 44 de la Ley Nº 24.059 y su decreto reglamentario, el MINISTERIO DEL INTERIOR conducirá y coordinará el accionar de los organismos de seguridad nacional y provinciales de las Jurisdicciones que adhieran, a fin de ejercer el poder de policía en el cumplimiento de lo establecido por este decreto.

Art. 5º — El vehículo en infracción o conducido por personas sin la habilitación pertinente, permanecerá secuestrado y retenido hasta subsanarse los impedimentos constatados, y sin perjuicio de la prosecución del trámite del sumario pertinente por parte de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, de acuerdo al Régimen de Penalidades establecido por Decreto Nº 2673/92.

Art. 6º — Invítase a los Gobiernos de las Provincias a coordinar con los organismos nacionales involucrados, la participación de las autoridades de control policial y del transporte automotor local en las misiones dispuestas precedentemente.

Art. 7º — El presente decreto entrará en vigencia a los DIEZ (10) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Gustavo O. Béliz.



Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3648/93

Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias. Procedimiento

Bs. As., 16/2/93

ASUNTO: 1. — IMPUESTOS VARIOS.

Coeficientes de actualización de valores.
Impuesto a las Ganancias. Enero de 1993.
Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.
—Artículos Nos. 13 y 17. Enero de 1993.
—Artículos Nos. 8º y 12. Febrero de 1993.
Ley de Impuesto de Sellos. Artículo 47. Marzo de 1993.
Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Enero de 1993.
Impuesto sobre los Activos. Enero de 1993.

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

2.1. Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones. Agentes de retención. Marzo de 1993.

2.2. Resolución General Nº 2793 y sus modificaciones. Retenciones para determinadas ganancias. Año calendario 1992 y siguientes.

3. — PROCEDIMIENTO.

3.1. S. I. T. E. R. Entidades Financieras. Año calendario 1992 y siguientes.

3.2. S. I. T. E. R. Títulos valores públicos. Comisionistas de Bolsa y de Mercado Abierto. Año calendario 1992 y siguientes.

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 —Título III— de la Ley Nº 24.073, a los fines de las actualizaciones de valores previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en las normas de los tributos regidos por la misma, no alcanzados por las disposiciones de la Ley Nº 23.928, las tablas e índices elaborados por esta Dirección General para ser aplicados a partir del 1º de abril de 1992, deberán, en todos los casos tomar como límite máximo las variaciones operadas hasta el mes de marzo de 1992, inclusive.

Que a los efectos previstos en la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, se ha considerado lo establecido en los artículos 2º y 6º del Decreto Nº 1076, de fecha 30 de junio de 1992.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Estudios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, como así también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes e importes que se detallan en la presente resolución general, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 - Título III, de la Ley Nº 24.073.

1. — IMPUESTOS VARIOS.

Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de enero de 1993, a los efectos dispuestos por:

a) los artículos 13 y 17 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones;

b) los artículos 89 y 95, inciso c), Título VI —ajuste por inflación— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

c) el artículo 17 de la Ley del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Ley Nº 23.427 y sus modificaciones;

d) el artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre los Activos;

e) para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32, último párrafo, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1986, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II) Para el mes de febrero de 1993, a los efectos dispuestos por los artículos 8º y 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

III) Para el mes de marzo de 1993, a los efectos dispuestos por el artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	24.883.447.728.235,297
1915	22.742.936.095.698,930
1916	20.941.515.414.851,488
1917	18.077.718.435.042,738
1918	14.586.848.668.275,865
1919	15.438.635.451.824,820
1920	13.137.223.955.900,623
1921	15.000.659.978.014,186
1922	17.480.107.908.264,465
1923	18.077.718.435.042,738
1924	17.480.107.908.264,465
1925	18.077.718.435.042,738
1926	18.717.637.671.681,422
1927	18.717.637.671.681,422
1928	18.717.637.671.681,422
1929	18.717.637.671.681,422
1930	18.717.637.671.681,422
1931	21.805.083.060.824,746
1932	23.765.090.526.966,297
1933	20.941.515.414.851,488
1934	23.765.090.526.966,297
1935	22.742.936.095.698,930
1936	20.941.515.414.851,488
1937	20.143.743.399.047,621
1938	20.941.515.414.851,488
1939	20.143.743.399.047,621
1940	20.143.743.399.047,621
1941	19.404.523.457.798,168
1942	18.077.718.435.042,738
1943	18.077.718.435.042,738
1944	18.077.718.435.042,738
1945	15.000.659.978.014,186
1946	12.818.745.799.393,941
1947	11.432.935.442.702,705
1948	10.071.871.699.523,811
1949	7.608.248.406.115,109
1950	6.095.369.040.057,639
1951	4.443.472.808.613,446
1952	3.219.319.721.308,980
1953	3.087.727.090.364,964
1954	2.979.004.305.492,959
1955	2.650.492.552.506,266
1956	2.301.515.839.934,712
1957	1.853.718.717.703,769
1958	1.417.622.692.292,225
1959	607.261.859.575,079
1960	524.706.786.628,628
1961	484.446.417.063,674
1962	371.851.803.252,461
1963	288.749.905.378,840
1964	229.005.311.487,657
1965	184.740.418.979,824
1966	153.948.108.079,191
1967	122.578.560.237,612
1968	111.815.027.326,073
1969	105.433.081.945,068
1970	92.414.604.662,035
1971	66.251.936.003,132
1972	37.426.663.898,572
1973	24.942.723.376,731
1974	20.782.253.393,794
1975	
1er. Trimestre	14.901.317.858,954
2do. Trimestre	11.216.606.512,770
3er. Trimestre	5.795.410.611,848
4to. Trimestre	4.270.594.478,758
1976	
1er. Trimestre	2.299.134.147,108
2do. Trimestre	1.246.726.709,429
3er. Trimestre	1.034.483.241,815
4to. Trimestre	855.618.438,029
1977	
1er. Trimestre	665.926.693,638
2do. Trimestre	563.754.062,889
3er. Trimestre	451.167.107,696
4to. Trimestre	342.418.722,745
1978	
1er. Trimestre	276.462.153,395
2do. Trimestre	218.620.438,272
3er. Trimestre	181.705.919,023
4to. Trimestre	142.883.396,329
1979	
1er. Trimestre	112.263.738,057
2do. Trimestre	89.071.930,143
3er. Trimestre	67.576.868,082
4to. Trimestre	60.040.069,147
1980	
1er. Trimestre	53.803.712,010
2do. Trimestre	46.968.915,183
3er. Trimestre	41.608.908,866
4to. Trimestre	37.608.985,590

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1981	
1er. Trimestre	34.435.368,998
2do. Trimestre	26.080.852,819
3er. Trimestre	18.571.275,967
4to. Trimestre	14.610.768,613
1982	
1er. Trimestre	11.023.052,874
2do. Trimestre	8.871.145,176
3er. Trimestre	5.204.009,753
4to. Trimestre	3.570.564,890
1983	
1er. Trimestre	2.486.831,191
2do. Trimestre	1.867.502,449
3er. Trimestre	1.224.338,226
4to. Trimestre	735.292,615
1984	
1er. Trimestre	479.963,872
2do. Trimestre	288.865,686
3er. Trimestre	172.453,713
4to. Trimestre	103.273,507
1985	
1er. Trimestre	58.316,829
2do. Trimestre	25.973,223
3er. Trimestre	19.328,239
4to. Trimestre	18.859,703
1986	
1er. Trimestre	18.512,850
2do. Trimestre	17.182,049
3er. Trimestre	14.471,318
4to. Trimestre	12.264,644
1987	
1er. Trimestre	10.466,949
2do. Trimestre	9.059,122
3er. Trimestre	6.730,658
4to. Trimestre	4.322,750
1988	
1er. Trimestre	3.257,273
2do. Trimestre	1.940,936
3er. Trimestre	1.025,792
4to. Trimestre	829,531
1989	
1er. Trimestre	657,143
2do. Trimestre	139,215
3er. Trimestre	23,075
4to. Trimestre	18,509
1990	
1er. Trimestre	4,385
2do. Trimestre	2,383
3er. Trimestre	1,847
4to. Trimestre	1,609
1991	
Enero	1,456
Febrero	1,056
Marzo	1,051
Abril	1,037
Mayo	1,026
Junio	1,015
Julio	1,012
Agosto	1,016
Setiembre	1,011
Octubre	1,004
Noviembre	1,013
Diciembre	1,023
1992	
Enero	1,019
Febrero	1,014
Marzo	1,000
Abril	1,000
Mayo	1,000
Junio	1,000
Julio	1,000
Agosto	1,000
Setiembre	1,000
Octubre	1,000
Noviembre	1,000
Diciembre	1,000
1993	
Enero	1,000

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

2.1. Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones. Marzo de 1993.

Art. 3º — A los fines dispuestos por la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, fíjanse los importes de las deducciones, tramos de escala de impuesto y coeficientes computables en el procedimiento utilizado para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante el transcurso del mes de marzo de 1993.

a) Retenciones calculadas en función de las ganancias netas acumuladas en el periodo fiscal (punto 1, artículo 10).

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO MARZO 1993 $
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	1.181,52
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el periodo fiscal 1993 para que se permita su deducción: ($ 1.181,52)	
1. Cónyuge	590,76
2. Hijo	295,38
3. Otras cargas	295,38
C) Deducción especial (art. 23, inc. c) (art. 79, inc. d)	1.476,90
C') Deducción especial (art. 23, inc. c) (art. 79, incisos a), b) y c),	4.430,70
D) Primas de seguros (art. 81, inc. b)	249,06
E) Gastos de sepelios (art. 22)	249,06

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) — ACUMULADOS A MARZO DE 1993				
GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	359,58	— —	6	0
359,58	3.595,86	21,57	10	359,58
3.595,86	7.551,27	345,20	15	3.595,86
7.551,27	15.102,54	938,51	20	7.551,27
15.102,54	30.205,11	2.448,77	25	15.102,54
30.205,11	en adelante	6.224,41	30	30.205,11

b) Retenciones calculadas en función de ganancias netas proyectadas en el periodo fiscal (punto 2, artículo 10).

CONCEPTO	IMPORTES PROYECTADOS PERIODO FISCAL 1993 $
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	4.726,08
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el periodo fiscal 1993 para que se permita su deducción: ($ 4.726,08)	
1. Cónyuge	2.362,99
2. Hijo	1.181,55
3. Otras cargas	1.181,55
C) Deducción especial (art. 23, inc. c) (art. 79, inc. d)	5.907,64
C') Deducción especial (art. 23, inc. c) (art. 79, incisos a), b) y c),	17.722,80
D) Primas de seguros (art. 81, inc. b)	996,23
E) Gastos de sepelios (art. 22)	996,23

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) - PROYECCION PERIODO FISCAL 1993				
GANANCIA NETA IMPONIBLE ANUAL		PAGARAN		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	1.438,34	— —	6	0
1.438,34	14.383,38	86,30	10	1.438,34
14.383,38	30.205,10	1.380,80	15	14.383,38
30.205,10	60.410,20	3.754,06	20	30.205,10
60.410,20	120.820,40	9.795,08	25	60.410,20
120.820,40	en adelante	24.897,63	30	120.820,40

c) Retenciones calculadas en función de la ganancia neta del mes que se liquida y las ganancias netas percibidas en los once (11) meses anteriores al mes liquidado (punto 3, artículo 10).

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, se informan los siguientes importes con aplicación para el mes de marzo de 1993.

GANANCIAS NO IMPONIBLES $	CARGAS DE FAMILIA			DEDUCCION ESPECIAL $ Art. 79, inc. d)	DEDUCCION ESPECIAL $ Art. 79, incs. a), b) y c)
	Cónyuge $	Hijo $	Otras Cargas $		
393,84	196,92	98,46	98,46	492,30	1.476,90

Art. 5º — A los fines dispuestos por el inciso e) del artículo 9º de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, corresponderá considerar como importes provisorios aplicables para el mes de febrero de 1993, los que se indican a continuación, según el método adoptado por el agente de retención del gravamen, en concepto de aportes individuales a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y a los planes y fondos de jubilaciones y pensiones de las mutuales inscriptas y autorizadas por el Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM).

1. — Acumulado a febrero de 1993: DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON 20/100 ($ 210,20).

2. — Proyectado para el periodo fiscal 1992: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 16/100 ($ 1.261,16).

2.2. Resolución General Nº 2793 y sus modificaciones. Retenciones para determinadas ganancias. Artículo 4º. Ingresos brutos operativos. Año calendario 1992 y siguientes.

Art. 6º — A los efectos determinados en el artículo 4º, de la Resolución General Nº 2793 y sus modificaciones, fíjase el importe establecido en dicho artículo en CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 40/100 ($ 5.159.486,40), con vigencia para el año calendario 1992 y siguientes.

3. — PROCEDIMIENTO.

3.1. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes. Entidades Financieras. Año calendario 1992 y siguientes.

Art. 7º — A los efectos establecidos en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 9º de la Resolución General Nº 3211, fíjase el importe consignado en el párrafo primero del citado inciso en CIENTO NUEVE MIL PESOS ($ 109.000.-), con aplicación para las acreditaciones anuales del año calendario 1992 y siguientes.

3.2. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes. Títulos valores públicos. Comisionistas de bolsa y de mercado abierto. Año calendario 1992 y siguientes.

Art. 8º — A los efectos previstos en el artículo 16 de la Resolución General Nº 3211, fíjase el importe establecido en el primer párrafo del inciso b) del artículo 15 de la misma, en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 165.680.-), con aplicación para el monto bruto de operaciones correspondientes al año calendario 1992 y siguientes.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

- FE DE ERRATAS -

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 3645/93

En la edición del 11 de febrero de 1993, donde se publicó la citada Resolución, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el Artículo 2º - PUNTO 2.- SEGUNDO PARRAFO

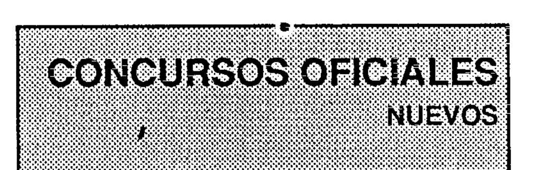
DONDE DICE: A los fines de realizar la imputación de la cuenta corriente ...

DEBE DECIR: A los fines de realizar la imputación en la cuenta corriente ...

En el ARTICULO 11.-

DONDE DICE: ..., para cada uno de los meses del ejercicio aludido ...

DEBE DECIR: ..., por cada uno de los meses del ejercicio aludido ...



MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

La C. R. J. P. P. F. en el marco del proceso de jerarquización del Sector Público convoca a quienes deseen postularse para cubrir las funciones ejecutivas Nivel II, del cargo de DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO.

Podrán presentarse agentes comprendidos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa de la Jurisdicción como así también postulantes de otras áreas del sector público y ámbito privado, con edad no inferior a 30 años y que reúnan los requisitos particulares establecidos para el puesto a cubrir.

Los interesados deberán retirar perfiles y recomendaciones y presentar la documentación pertinente en Avda. Callao 655 piso 6º (Comité de Selección) en el horario de 10,30 a 14,00 antes, del 04/3/1993. El tratamiento de la información será confidencial. Los postulantes que residan a más de cien (100) kilómetros del lugar de inscripción, podrán enviar los antecedentes e inscripción por correo, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

e. 19/2 Nº 613 v. 19/2/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/1/93

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 87,50 Nros. 10.044.454/456 y de u$s. 4.375 Nº 13.032.582, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro. — ADOLFO B. ZANIBONI - Analista del Tesoro.

e. 19/2 Nº 40.065 v. 19/2/93

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.494

Bs. As., 13/12/91

VISTO:

El expediente Nº 28.442 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta de EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.;

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha acreditado suficientemente el incumplimiento de la Resolución General Nº 18.016 por parte de la entidad aseguradora.

Que a su vez, dicho incumplimiento constituye un ejercicio anormal de la actividad aseguradora, en los términos y alcances del art. 58 de la ley 20.091, lo cual da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por el referido artículo.

Que conforme a lo manifestado precedentemente, se procedió a imputar dicha conducta a la entidad aseguradora, conforme las constancias obrantes a fs. 17 a 19.

Que a fs. 20 se procedió a notificar la imputación, que fue recepcionada según constancia de fs. 21.

Que el traslado conferido aseguró el derecho de defensa de la imputada, conforme al art. 82 de la ley 20.091, derecho que ejerció en su presentación de fs. 23 a 37.

Que la Asesoría letrada en su dictamen de fs. 42 a 46 analizó en forma pormenorizada los argumentos de descargo esgrimidos por la aseguradora, rechazándose los mismos.

Que el incumplimiento, corroborado por la inspección realizada, resulta generador de falta de certeza en las relaciones contractuales entre asegurador, reasegurador y asegurado.

Por todo lo expuesto precedentemente, habiéndose comprobado el hecho imputado, considerando especialmente el dictamen de la Asesoría letrada de fs. 42 a 46, y teniendo en cuenta la gravedad de la falta en el marco anteriormente citado, conforme lo disponen los arts. 58 a 67 inciso e) de la ley 20.091;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese a la entidad sancionada y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ - Superintendente de Seguros.

e. 19/2 Nº 573 v. 19/2/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expediente Nº 28.892

Proveído Nº 74.816

Bs. As., 15/2/93

La Superintendencia de Seguros de la Nación, en el Expediente Nº 28.892, caratulado: "Mario Florencio Rossi s/denuncia de presunta violación a los arts. 4 y 7 de la ley 22.400, notifica al Señor ARTURO JOSE PELLEGRINI, la Resolución Nº 22.003, recaída en autos, cuyo artículo 1º dice: "ARTICULO 1º: INHABILITAR en los términos del art. 8º, inc. g) de la ley 22.400 al Señor ARTURO JOSE PELLEGRINI (D. N. I. 10.424.468). Se deja constancia que la disposición transcripta es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091. Publíquese por un día.

e. 19/2 Nº 574 v. 19/2/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a FANY LUZ OLIVERA DE ROJAS para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.073/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 2.399,21. - Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 575 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a JOSE BASCOPE MENECES para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.080/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 921,63. - Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 576 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a IRMA CONSUELO MOLINA DE CRISPIN para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.060/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 1.004,87. - Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 577 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a RUTH GONZALEZ DE MOLINA para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.110/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 951. - Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 578 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideraren con derecho a la mercadería arribada como equipaje a EZEIZA en fecha 10 de enero de 1992 (Vuelo Nº 8292 de la Compañía AEROLINEAS ARGENTINAS), identificadas bajo Tickets AR 127977, a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Secretaría Nº 1, DEFENSA 465, PB. CAPITAL FEDERAL, REF. EXP. Nº 600.510/92, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata; ciento noventa y dos bombachas; diez y nueve docenas de corpiños; veintiocho vestidos de nena. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 579 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita a LEOPOLDO CANO ESCOBAR para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.095/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 620,37. - Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 580 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Expediente Nº 600.090/92

Bs. As., 9/2/93

Se cita a PAULINA HINOJOSA DE SANABRIA a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del CODIGO ADUANEROy bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 785,86. - Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 581 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita a SEBASTIANA ESPINOSA RAMIREZ para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.084/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 336,94. - Fdo.: Dr. ALFREDO L. MANNUCCI, 2º Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 582 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY en fecha 17 de mayo de 1991, identificada bajo Guía Aérea Nº 3353425 de la compañía AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente concurran al DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1, Defensa Nº 465, P. B. CAPITAL, ACTA DE BODEGA Nº 13/91, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: treinta y cuatro relojes marcas ROLEX, CASIO, SEIKO, OMEGA; dos cintas de video cassetes-marca TDK de 120'; veintidós cintas de AUDIO marca TDK de 60'; un par de zapatillas marca HITEO; doce máquinas de afeitar descartables marca PROBACK II; ciento setenta y cuatro paquetes de cigarrillos marcas DUNHILL, JPS, KENT, MORE, ROTMANDE y otros; dos botellas de whisky marcas CHIVAS REGAL y GRANT'S. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 583 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante guía aérea Nº 3353220 emitida el 12-4-91 por la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente concurran al Departamento Contencioso, Defensa Nº 465, CAPITAL FEDERAL, Secretaría Nº 1, ref. ACTA DE BODEGA Nº 17/91, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: una radio reloj AM/FM con teléfono incorporado DIAMOND mod. Fs. 788 Chino; dos radios reloj AM/FM SUPERSTAR; radio reloj AM/FM con teléfono incorporado INTERNACIONAL c/auriculares; 1 autostereo con radio AM/FM PRECISION mod. Z500 EK; un walkman AM/FM INTERNACIONAL. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 584 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideraren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY en fecha 27 de mayo de 1991, identificada bajo Guía Aérea Nº 3353280 de la compañía AUSTRAL LINEAS AEREAS, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS DE PUBLICADO EL PRESENTE CONCURRAN AL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1, ACTA DE BODEGA Nº 15/91, DEFENSA 465, P. B. CAPITAL FEDERAL, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: cincuenta cartones de cigarrillos marca BENSON. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 585 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante guía aérea Nº 044-0-1548585 emitida el 1-7-91 por la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente concurran al Departamento Contencioso, Defensa Nº 465, P. B. CAPITAL, Secretaría Nº 1, ACTA DE BODEGA Nº 02/92 a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: veinte cassetes de diversos autores, treinta y siete discos láser de distintos autores. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 586 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideraren con derecho a la mercadería arribada como equipaje a EZEIZA en fecha 18 de enero de 1992 (Vuelo Nº 202 LINEAS AEREAS PARAGUAYAS), identificadas bajo Tickets. Nº 035438 y 035439, a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1, REF. EXP. Nº 600.225/92, Defensa 465, PB. CAPITAL, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: cuatro video casseteras GOLDSTAR, dos video casseteras PANASONIC, diez y siete auto stereos MUSTANG, diez auto stereos FERRARI, tres auto stereos mod. LSGPX 2500 Q. R., una radio con teléfono SEIKO, una radio con teléfono INTERNACIONAL, diez y siete radios AM/FM SANKEY, once ecualizadores gráficos MUSTANG, tres relojes despertadores sin marca, dos teléfonos inhalámbricos LASONIC, diez relojes pulsera BENETTON. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 587 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideraren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante guía aérea Nº 3396416/2 emitida el 15-7-91 por la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Defensa 465, CAPITAL, SECRETARIA Nº 1, REF. EXP. Nº 600.624/91, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: dos parlantes de 60 hm de impedancia mod. SX-N5 AIWA origen japonés. Fdo.: Dr. ALFREDO L. MANNUCCI, 2do. Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 588 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideraren con derecho a la mercadería arribada como equipaje a EZEIZA en fecha 4 de enero de 1992 (Vuelo Nº 307 de AEROLINEAS ARGENTINAS), identificadas bajo Tickets. Nº 126508, 126509 AR a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1, REF. EXP. Nº 600.509/92, DEFENSA 465, PB. CAPITAL, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: catorce video casseteras PANASONIC, tres teléfonos inhalámbricos PANASONIC mod. KXT 3620 H, nueve teléfonos PANASONIC. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 589 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideraren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante guía aérea Nº 3353410 emitida el 19-4-91 por la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Secretaría Nº 1, ACTA DE BODEGA Nº 11/91 a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: cinco juegos de toallas de 5 piezas cada una, de industria extranjera, cuatro juegos de sábanas de cuatro piezas cada una de industria extranjera, un acolchado industria extranjera; dos radios AM/FM, CHAMPION industria extranjera, diez casettes TDK A 60 industria extranjera, dos cámaras fotográficas MELIA POCKET, industria extranjera, dos rollos fotográficos FUJI de 24 exposiciones industria extranjera, dos Walkman INTERNACIONAL AM/FM con sus auriculares sin origen visible. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, 2do. Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 590 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideraren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante guía aérea Nº 3343214 emitida el 1 de marzo de 1991 por la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Defensa 465, PB. CAPITAL FEDERAL, REF. ACTA DE BODEGA Nº 05/91, Secretaría de Actuación Nº 1, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: quince cartones de cigarrillos marca MARLBORO USA. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 591 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante Guía Aérea Nº 3488020-4 emitida el 26-10-91 por la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Secretaría Nº 1, ACTA DE BODEGA Nº 1/92 a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: cuarenta remeras marca HERING. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 592 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideraren con derecho a la mercadería arribada como equipaje a EZEIZA en fecha 28 de noviembre de 1991 (Vuelo Nº 8292 de AEROLINEAS ARGENTINAS) identificadas bajo Tickets Nos. 455497, 455498, 455493, 455495, 455494, 455400 y 455319 a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1, DEFENSA 465, PB. CAPITAL FEDERAL, REF. EXP. 600.072/92 a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: quinientos veintiocho bombachas para dama, setenta y ocho vestidos para niñas, mil cuatrocientos corpiños. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 593 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 10/2/93

Se cita a GONZALO NEGRI, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.884/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal. MULTA MINIMA IMPONIBLE: $ 1.673,10.

e. 19/2 Nº 594 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 10/2/93

Se cita a HILDA PRADO DE CAMACHO, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.335/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal. MULTA MINIMA IMPONIBLE: $ 1.250,96.

e. 19/2 Nº 595 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 10/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante guía aérea Nº 3375099 emitida el 11/6/91 por

la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Secretaría Nº 1, Expediente Nº 601.555/91, Defensa 465, P.B. CAPITAL FEDERAL, a acreditar los derechos que invocaren bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: un contestador telefónico PANASONIC Mod. KXT 1418 con control remoto japonés, seis mini radios DIAMON AM/FM con miniauriculares mod. YS 95.912, dos radios AM/FM sin marca ni origen, dos cartones de cigarrillos de 10 paq. Y.S.L. 100'. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 596 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/2/93

Se cita a PRIMITIVO MENDEZ CHAVARRIA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.614/91 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal. MULTA MINIMA IMPONIBLE: $ 352,80.

e. 19/2 Nº 597 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 10/2/93

Se cita a RUTH PATRICIA JALDIN DE VELZAGA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 603.930/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal. MULTA MINIMA IMPONIBLE: $ 352,80.

e. 19/2 Nº 598 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 10/2/93

Se cita a MACHADO ROCHA, MARIA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.334/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal. MULTA MINIMA IMPONIBLE: $ 1.853,28.

e. 19/2 Nº 599 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As.. 8/2/93

Se cita a MARIA EUGENIA LANDIVAR DE GARCIA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 601.060/85 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 863, 866 in fine y 871 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004 del citado texto legal MONTO DE LOS DERECHOS Pesos veintisiete centavos ($ 0,27). Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal..

e. 19/2 Nº 600 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a CARLOS ANDRES MICHELITSCH, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.526/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del C.A. y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 999,00. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 601 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada como equipaje a EZEIZA en fecha 28 de noviembre de 1991 (Vuelo Nº 8292 de AEROLINEAS ARGENTINAS), identificadas bajo tickets Nos. 455431, 455435 y 455439, a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, SECRETARIA Nº 1, ref. exp. Nº 600.074/92, DEFENSA 465, P.B. CAPITAL FEDERAL, a acreditar los derechos que invocaren, bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: diez y siete sacos de mujer, novecientos ochenta corpiños de dama, cincuenta enaguas para dama. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 602 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a JOSE ENRIQUE GOLINO MARTINEZ, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 601.017/90 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 979 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 161. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 603 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a ROSMERY ANGULO DE TORRICO, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.068/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 798,75. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 604 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a TANIA MARIA SEJAS ROCHA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 601.460/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 1.169,19. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 605 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a OMAR DE PARDO LIRIO, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.477/90 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 130,50. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 606 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY mediante guía aérea Nº 3418276/1 emitida el 05/08/91 por la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurran al Departamento Contencioso, Defensa 465, P.B. (Secretaría de Actuación Nº 1), CAPITAL FEDERAL, a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: una máquina de escribir electrónica, mod. KZ R540 PANASONIC. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso,

e. 19/2 Nº 607 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada como equipaje a EZEIZA en fecha 5 de marzo de 1992 (Vuelo Nº 909 de AMERICAN AIRLINES) identificadas bajo Tickets Nos. AA 198225 y AA 198226, a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente, ocurran al Departamento Contencioso, Secretaría Nº 1, DEFENSA 465, P.B. CAPITAL FEDERAL a acreditar los derechos que invocaren; bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: seis video casseteras PANASONIC mod. PV 4114; tres compac Disk PANASONIC; una video cassetera PANASONIC modl. NVFS90 EG; una video filmadora PANASONIC; una video filmadora NATIONAL. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/2 Nº 608 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 8/2/93

Se cita a ALFREDO NINA ESPINOZA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 601.063/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 1.546,38. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 609 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 1/2/93

Se cita a ANGEL LEARTE GALMES TOLEDO (CI ROU Nº 2514524-3), para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 601.736/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 610 v. 19/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 1/2/93

Se cita a FRANCISCO CEJAS, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 601.654/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. 985 y 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 19/2 Nº 611 v. 19/2/93

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO NOVIEMBRE 1992

En la edición del 15 de enero de 1993, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Página Nº 68

DONDE DICE: BRUXTON S.A.C.I.F.I.

DEBE DECIR: BUXTON S.A.C.I.F.I.

Página Nº 74

DONDE DICE: HERMAN SUPAN S.A.I.C.

DEBE DECIR: HERMAN ZUPAN S.A.I.C.

Página Nº 75

DONDE DICE: JOSE UTERO E HIJOS S.A.C.I.I.F.

DEBE DECIR: JOSE OTERO E HIJOS S.A.C.I.I.F.

DONDE DICE: LA BASCONIA S.A.C.I.C.

DEBE DECIR: LA BASKONIA S.A.C.I.C.

Página Nº 79

DONDE DICE: PRODUCTOS PULPA MODELADA S.A.I.C.E.F.

DEBE DECIR: PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S.A.I.C.E.F.

e. 19/2 Nº 210 v. 19/2/93

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Contribuyentes que presentaron a su vencimiento la Declaración Jurada del: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO SETIEMBRE 1992

En la edición del 11.11.92 donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE: A. J. MENDIZBAL Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA

DEBE DECIR: A. J. MENDIZABAL Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA

DONDE DICE: BANCO DEL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP LTDA

DEBE DECIR: BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP LTDA

DONDE DICE: BANCO SUPERVILLE SOCIETE GENERALE S A

DEBE DECIR: BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A

DONDE DICE: LX KLETT SAIC

DEBE DECIR: LIX KLETT SAIC

DONDE DICE: USANDIVARASS EDUARDO

DEBE DECIR: USANDIVARAS EDUARDO

e. 19/2 Nº 3335 v. 19/2/93

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la mencionada norma.

EXPEDIENTE Nº: 3045/90

EMPRESA: MICRO OMNIBUS SUR S.A.C. - LINEA Nº 160

DOMICILIO: Hipólito Yrigoyen 5339 (1826) REMEDIOS DE ESCALADA.

TEMA: Trasladar la terminal de los ramales A y G desde ESTACION CLAYPOLE hasta la intersección de HUMAHUACA y ARAUJO (BARRIO DON ORIONE) PARTIDO DE ALTE. BROWN, efectuando el siguiente recorrido:

RAMAL A: Por su ruta ALSINA, ALBERTI, MANUEL SARRATEA, LONDRES, SARGENTO CABRAL, EVA PERON, HUMAHUACA hasta ARAUJO (terminal).

RAMAL G: Por su ruta hasta ESTACION CLAYPOLE, continuando por REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, ESQUIU, LEANDRO N. ALEM, PASO, HUMAHUACA hasta ARAUJO (terminal). — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 19/2 Nº 40.014 v. 19/2/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 2377 del 7 de diciembre de 1992

Resolución M.D. Nº 2068

del 18 de diciembre de 1992

Subasta Pública Nacional e Internacional

para la venta de

un TREN DE LAMINACION DE CHAPA NAVAL

de propiedad de SOMISA

Consulta o adquisición de Pliegos: SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES: Avda. Paseo Colón 255, 8º Piso, Bs. As. en el horario de: 10.00 a 17.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.- (UN MIL PESOS).

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 25 de marzo de 1993 a las 17.00 horas en el lugar citado precedentemente.

PRECIO BASE: U$S 2.600.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL). — Ing. JORGE PEREYRA DE OLAZABAL, Secretario de Planeamiento.

e. 17/2 Nº 570 v. 19/2/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

113 Lotes de terrenos baldíos ubicados en la **Ciudad de Necochea**, Provincia de Buenos Aires, que se ubican en las Manzanas designadas como 65a; 65b; 65c; 65d; 71a y 89b con frentes a las avenidas 74 y 73 pavimentadas y a las calles 47; 49; 51; 53; 76 y 78 de tierra.

Superficies: desde 195,50 m2 a 1.000 m2.

Bases de Venta: desde $ 1.200 el lote.

Visitas: Libres.

Fecha y lugar de la subasta: 27 de febrero de 1993 a las 16 horas en el Estadio Rural de la Sociedad Rural de Necochea, calle 106 y Av. 59, Ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires (tel. 22292).

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A.; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta. Los gastos, impuestos de sellos y honorarios notariales serán a cargo del comprador. La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Defensa 192 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias Tucumán 422, Capital Federal, Tel. 393-7340/7443/4121.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: ídem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Buenos Aires, de de 1993.

e. 17/2 Nº 532 v. 26/2/93

BANCO DE LA CIUDAD **EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA**

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 3

Mansilla 2929 Cap. Fed.: Supermercado Base de Venta: $ 1.200.000.-

LICITACION Nº 4

25 de Mayo 260 (Luján): Supermercado Base de Venta: $ 2.541.969.-

LICITACION Nº 5

Vazquez 347 (Fcio. Varela): Supermercado Base de Venta: $ 1.853.685.-

LICITACION Nº 6

San Martín 122 (San Martín): Supermercado Base de Venta: $ 4.244.604.-

LICITACION Nº 7

Renglón 1: Acciones de "Lácteos del Plata S. A." y Marca "El Anfora Mágica"

Base de Venta: $ 3.000.000.-

Renglón 2: Acciones de "Fridevi S. A." Base de Venta: $ 112.595.-

LICITACION Nº 8

Luzuriaga 578/88 Cap. Fed. Edif. P/Oficinas Base de Venta: $ 1.298.100.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 25-2-93 a las 11 hs. Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 24-2-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en dinero efectivo dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 9-2293/6760.

e. 15/2 Nº 516 v. 24/2/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA LOCACION DE ELEVADORES TERMINALES

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN SU CARACTER DE AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY Nº 23.696, Y EN VIRTUD DEL DECRETO Nº 969 DE FECHA 18/6/92 Y LA RESOLUCION MEYOYSP Nº 169/93:

LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA LOCACION DEL

ELEVADOR TERMINAL DE BARRANQUERAS

(provincia del Chaco)

perteneciente a la Junta Nacional de Granos, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 100.000 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES
Y PRESENTACION DE OFERTAS

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS en liquidación - Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 22 de febrero de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación: Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso, Buenos Aires, el día 5 de abril de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (PESOS UN MIL)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

e. 17/2 Nº 571 v. 2/3/93

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE ELEVADORES TERMINALES

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN SU CARACTER DE AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY Nº 23.696, Y EN VIRTUD DEL DECRETO Nº 969 DE FECHA 18/6/92 Y LA RESOLUCION MEYOYSP Nº 169/93:

LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LA

UNIDAD PORTUARIA SAN PEDRO

(provincia de Buenos Aires)

perteneciente a la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 120.980 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES
Y PRESENTACION DE OFERTAS:

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS en liquidación - Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 22 de febrero de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación: Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso, Buenos Aires, el día 5 de abril de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (PESOS UN MIL)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

e. 17/2 Nº 572 v. 2/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación oficial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

DISTRITO BOLIVAR

RATTI, Jorge Alfredo Fernando	20-01055772-1
MOLINA, Mario Bernardo	20-01219394-8
MARTINEZ BOERO, Javier	20-04642926-6
AGUIRRE, Juan Carlos	20-05252692-3
ACOSTA, Estanislao Germán	20-05259120-2
PEREZ, Norberto Oscar	20-05481950-2
BALLESTEROS, María Luján Consuelo	23-11120241-9
ELORTEGUI, Agueda	27-03523917-6
ANGEL MARTIN Y CIA.	30-50900312-9
DON JONAS S. C. A.	30-52467404-8
DROGUERIA COLFAR S. A. C. e IND.	30-53239747-9
ROULIER, GARCIA Y CIA S. C.	30-53934314-5
Francisco y Florencia VICENTE y otro	33-61514517-9
GOMEZ ANDRADE, Jorge	20-04556598-0
MAILLET, Domingo Antonio.	20-01245123-8

Abogado RODOLFO PEDRO RAMOS, Jefe (Int.) División Fiscalización Externa A/C Región Junín.

e. 15/2 Nº 509 v. 19/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca, 29/12/92

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la auditoría fiscal practicada a AGROFINCO S. A. (Hoy su Quiebra) en el impuesto a las Ganancias por los períodos 1987 y 1988 de las que resulta:

Que en el Juzgado Federal de Bahía Blanca se tramita la causa penal Nº 233/88 caratulada "VASCONCELLO, Roberto y otros s/Contrabando" en la cual se investiga la participación de la responsable en las exportaciones efectuadas al amparo de la Ley 19.640 durante los períodos considerados.

Que en fecha 19/8/88 le ha sido decretada la quiebra, a su propio pedido, a AGROFINCO S. A. la que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 7 Secretaría Nº 6 (Exp. Nº 42.803/88) y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la resolución que en la fecha se dicta se ha dado traslado al Síndico de la quiebra —Contador Héctor Amilcar OBIOL, con domicilio constituido a los efectos de la misma en calle Juan Molina Nº 187 de la ciudad de BAHIA BLANCA (Buenos Aires)— del resultado de la auditoría fiscal practicada por esta Dirección General, a fin de que tome la intervención que le compete.

Que en la misma resolución se ha dispuesto la instrucción del Sumario BBS/2042/92 a la fallida a raíz de la omisión de impuestos en que cayera respecto de los períodos fiscales 1987 y 1988 la que debe ser juzgada a la luz de lo normado en el artículo 45 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que en virtud de carecerse del domicilio fiscal constituido, debe notificarse la instrucción de dicho sumario mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, a fin de asegurarle a la imputada el derecho de defensa que le asiste.

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 9, 10, 13, 72 y 73 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General 2210,

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION BAHIA BLANCA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Notificar a AGROFINCO S. A. (Hoy su Quiebra) de la instrucción del Sumario BBS/2042/92 en la que se juzga su conducta fiscal en el impuesto a las ganancias por los períodos 1987 y 1988 para que en el término de quince (15) días formule por escrito su defensa —por intermedio del representante societario que corresponda— y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (Buenos Aires), donde obran las actuaciones.

2º — Emplazar a la responsable AGROFINCO S. A. (Hoy su Quiebra) a comparecer y denunciar su domicilio legal dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López Nº 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15.30 hs. o el día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

3º — Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA durante cinco (5) días hábiles y resérvese.

Contadora Erlita Braico de SANCHEZ BAJO, Jefa de División Revisión y Recursos. — Región Bahía Blanca.

e. 15/2 Nº 512 v. 19/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 06/93

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 5/2/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Venado Tuerto de la D.G.I.,Región Rosario con fecha 27 de enero de 1993.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92,

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por (5) cinco días.

SALMAN SAN MARTIN	20-04050387-1
ESTABLECIMIENTO DON PEDRO S.C.A.	30-50769625-9
ARTONI, ANGEL Y HNOS.	30-51269414-0
LOS NONOS SA.	30-52333778-1
RESTOVICH, ANTONIO Y CARLOS	30-61944167-9
SEGURADO, ADELIO PEDRO Y OTRO	30-62085504-5
LA MAGDALENA SA.	30-62263166-7
DELTADOS SA.	30-62932237-6
CER CAR SRL	30-63869585-1

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 18/2 Nº 564 v. 24/2/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 10/2/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ORTIGOZA, Enrique
PEREYRA, Fernando Ariel
SOTO, María rosa
MENDEZ, Enrique

e. 16/2 Nº 530 v. 1/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA Nº 02/93

Bs. As., 10/2/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ACOSTA VERA, Teófilo
ATENCIO, Juan José
BUSCARINI, Carlos Eduardo
BARRENA, Angel Esteban
CHAVEZ, Marcelino
DIEGUEZ, Ricardo Daniel
DURAN, Roxana Karina
GILICH, Juan Carlos
MARTINEZ, Guillermo J.
OJEDA, Nemesio
OLMOS, Héctor
PAULONI, Oscar Pascual
QUINTANA, Juan
RODRIGUEZ, Eduardo
SCLIAR, Salvador
SANTILLAN, Julio Humberto
TARTARA, Juan Enrique
WODNIAK, Walter Guillermo
ZAYA, Antonio Concepción

e. 16/2 Nº 531 v. 1/3/93